



En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la octava política tractora, «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 («Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión») y 23 («Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»). El citado Componente 23, cuyo departamento ministerial tractor es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, constituye el instrumento donde convergen las políticas públicas para «abordar a través del diálogo social un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo».

En el marco de esa reforma y para impulsar las nuevas Políticas Activas de Empleo coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, la tercera inversión de este componente, «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva» (C23.I03) abarca diferentes proyectos de formación que pretenden la recualificación profesional de las personas trabajadoras en riesgo de inadaptación con el objetivo n.º344 de la Decisión del Consejo (CID), de que al menos 825.000 personas hayan completado programas de formación con el fin de adquirir capacidades para la transformación digital, ecológica y productiva, considerando 975.000 personas participantes. Con al menos el 30% del programa orientado a competencias relacionadas con el clima y el 30% del programa orientado a competencias digitales.

El presente contrato desarrolla uno de estos proyectos en que se articula la tercera inversión del Componente 23 denominado «Detección de las necesidades en materia de capacidades», que desarrolla uno de los aspectos clave de la inversión en la que se encuadra, en línea con el Catálogo de servicios garantizados a personas, empresas y demás entidades empleadoras previsto en el artículo 57 de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que establece que los Servicios Públicos de Empleo habrán de identificar las necesidades de las empresas, realizar la gestión y difusión de sus ofertas de empleo y el apoyo en los procesos de recolocación, así como ofrecer información y asesoramiento a éstas sobre la contratación, las medidas de apoyo a la misma, los procesos de comunicación y los trámites legales complementarios de las contrataciones.

Debido a la naturaleza del servicio y de las prestaciones que comprende, descritas en el pliego de prescripciones técnicas, se considera conveniente no dividir el contrato en lotes y abordar el contrato de manera unívoca por una sola empresa, para, de este modo, asegurar la correcta ejecución técnica del contrato en base a una estrategia integral de actuación, puesto que la propia naturaleza, temática y requerimientos de la producción de contenidos, así como la realización de los servicios en que esta producción se presta, directamente vinculados entre sí, comportan una unidad de ejecución no susceptible de división.

Para conseguir el objetivo reseñado, se ha elaborado, al amparo de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación nº PA 24/23, con cargo a la



aplicación económica 290, programas 24WC del Presupuesto de Gastos de este Organismo para los años 2024 y 2025, con la siguiente distribución de anualidades:

| <u>Año</u> | <u>Importe (IVA incluido)</u> |
|------------|-------------------------------|
| 2024 | 300.000,00 € |
| 2025 | 200.000,00 € |

Al tramitarse el presente expediente de contratación de forma anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA, actuando como Órgano de Contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero, punto 3.1, de la Resolución de 6 de octubre de 2008, de este Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del Organismo (BOE nº 247 de 13.10.08), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, tiene a bien dar por iniciado, mediante tramitación ordinaria, el expediente de contratación así como conceder la pertinente autorización para que la adjudicación del contrato de servicios, antes mencionado, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA incluido, se realice por el procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN FINANCIERA